

UAP

EN LA UAP
TÚ ERES PARTE
DEL CAMBIO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA RECAUDACION DE ARBITRIOS
MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA AÑO 2020”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

PRESENTADO POR:

LUZAYDA JENNIFFER HUARACALLO MONTESINOS

ASESOR:

MAG. DAVID GUSTAVO MOROTE CHAMORRO

TACNA, MARZO 2022

Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación se lo dedico a Dios por darme las fuerzas para vivir y estudiar, a mi madre por la confianza depositada en mí y por brindarme su apoyo incondicional quien siempre me inculco por el camino de la superación y así poder alcanzar mis objetivos profesionales.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, a mi familia, por ser los soportes que establecieron el ánimo y la fortaleza necesaria en mi carrera; a los directivos, docentes de la UAP, por darme la oportunidad de alcanzar mis conocimientos y ser la fuente de motivación en mi formación Profesional.

INTRODUCCION

Este trabajo ha sido efectuado con la intención de administrar las enseñanzas recibidas en los años de estudios en la Universidad Alas Peruanas filial Tacna en la carrera de Ciencias Contables y Financieras, lo que me ha permitido realizar un análisis de la ejecución del presupuesto de la recaudación de los Arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Calana año 2020

La más importante motivación que he tenido para realizar el presente trabajo ha sido; conocer como pobladora de esta municipalidad, la forma como se utiliza los recursos que se captan por este concepto y también haber laborado en un periodo de seis meses en dicha comuna.

Es necesario resaltar que en los gobiernos locales de nuestro País se desconoce y difunde muy poco el destino que tienen los recursos captados por este concepto y quienes son los beneficiados de tal acción.

En este entender el trabajo desarrollado se ha dividido por capítulos; El capítulo I toca El Sistema Tributario Nacional, en el segundo capítulo Los Tributos Municipales en el tercero, Análisis de la ejecución presupuestaria de los arbitrios municipales.

Para culminar, el presente estudio servirá para conocer cómo se invierte lo recaudado en arbitrios municipales, en los pobladores del distrito de Calana - Tacna.

RESUMEN

El objetivo más importante del trabajo es desarrollar el estudio y análisis de la “Ejecución presupuestal de la recaudación que por arbitrios municipales se recaudan en la municipalidad materia de estudio, donde analizaremos el destino de los fondos que por diversas fuentes de financiamiento se capta.

Así mismo daré a conocer cómo se desarrolla la actividad presupuestaria de una entidad, también llamada unidad ejecutora, desde el reconocimiento de las necesidades, la priorización de las mismas para otorgar el presupuesto anual (PIA) la captación de recursos adicionales (PIM) las distintas fuentes de financiamiento, que alimentan los ingresos, para posteriormente ejecutar el presupuesto asignado en las tareas determinadas en sus instrumentos de gestión y la evaluación de la ejecución de tales recursos en función del beneficio de la población objetivo

La intención del Municipio de Calana de satisfacer las necesidades poblacionales del distrito se ve muchas veces limitadas y perjudicadas por la poca conciencia tributaria de los mismos pobladores al no realizar sus contribuciones y/o obligaciones fiscales, dificultando y limitando la labor de las autoridades municipales.

En este panorama se ha determinado que las funciones que realiza la municipalidad distrital de Calana se ven limitadas en su cumplimiento por diversas razones al no haber ejecutado en su totalidad el presupuesto asignado, perjudicando a la población que no recibe los servicios a satisfacción que debe prestar la municipalidad.

Como mencione anteriormente, esta falta de ejecución presupuestal significa una incapacidad de las autoridades para satisfacer necesidades crecientes de su población, además, la población se ve perjudicada al no contar con los servicios oportunos y la calidad que estos deben tener.

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO I: SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	9
1. El Poder Tributario	9
1.2 La Constitución	12
1.3 El Presupuesto Público.	13
1.4 LA RELACION JURIDICO TRIBUTARIA.....	19
1.4.1 CONCEPTO	19
1.4.2 CARACTERÍSTICAS.....	20
1.5 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	22
1.5.1 La SUNAT	23
1.5.2 Las Municipalidades (SAT).....	24
1.5.3 Facultad de Recaudación.....	25
1.5.4 Facultad de HB NFiscalización	26
1.5.5 Facultad Sancionatoria	29
1.5.6 Facultad de Determinación.....	34
CAPITULO II: LOS TRIBUTOS MUNICIPALES	37
2.1 IMPUESTOS MUNICIPALES	37
2.2 TASAS MUNICIPALES	38
2.2.1 Arbitrios.....	38
2.2.2 Derechos.....	40
2.2.3 Licencias	41
2.3 CONTRIBUCIONES	41
2.4 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	42
2.4.1Recursos Ordinarios (00).....	42
2.4.2 Recursos Directamente Recaudados (09)	43
2.4.3 Recursos por operaciones oficiales de Crédito (19).....	43
2.4.4 Donaciones Transferencias (13).....	43
2.4.5 Recursos Determinados.....	44

CAPITULO III: ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LAMUNICIPALIDAD DE CALANA 2020	46
3.1 EL PIA.....	46
3.1.1 Aprobación del PIA de los Gobiernos Locales	46
3.1.2 El PIA y la Dirección General de Presupuesto Público.....	47
3.1.3 Entrega del PIA a la Comisión de Presupuesto del congreso y a la Cuenta General de la República también del Congreso y a la Contraloría General de la República	48
3.2 EL PIM	48
3.3 EJECUCION DE GASTO	49
3.3.1 La Certificación del Crédito Presupuestal	50
3.3.2 El Compromiso.....	50
3.3.3 El Devengado	51
3.3.4 El Pago	51
3.4 EJECUCION DE GASTOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA 2020	52
3.4.1 Gastos ejecutados por Servicio de limpieza Pública	53
3.4.2 Gastos ejecutados por servicio de Parques y jardines	57
3.4.3 Seguridad Ciudadana.....	61
CONCLUSIONES.....	66
SUGERENCIAS	67
BIBLIOGRAFIA.....	68

ÍNDICE DE CUADROS Y FIGURAS

Figura N° 01	11
Figura N° 02	12
Figura N° 03.....	13
Figura N° 04	35
Cuadro N° 01	52
Cuadro N° 02	53
Cuadro N° 03.....	54
Cuadro N° 04	56
Cuadro N° 05.....	56
Cuadro N° 06.....	13
Cuadro N° 07	58
Cuadro N° 08.....	60
Cuadro N° 09.....	60
Cuadro N° 10	61
Cuadro N° 11.....	62
Cuadro N° 12.....	63
Cuadro N° 13	65
Cuadro N° 14.....	65

CAPITULO I: SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

1. El Poder Tributario

Orígenes

Desde tiempos muy antiguos, el hombre ha llegado a posicionarse como el ser dominante en este mundo, este dominio sobre todas las especies ha llevado al hombre a desarrollar distintos mecanismos de supervivencia, una las más importantes tenemos, es que el ser humano es sociable por naturaleza, esto quiere decir que es necesario para nosotros conformar sociedades o como se lo conoce en el reino animal como “manadas”; desde los inicios de la humanidad se ha demostrado que siempre andamos en grupos o clanes y con los pasos de los años y posteriormente siglos el hombre ha ido conformando sociedades, reinos, países, estados, etc. Todo esto en beneficio grupal y así poder subsistir en el tiempo.

En este sentido las sociedades conformadas o como antiguamente se les llamaba “reinos”, necesitaban recursos económicos que servirían para financiar dichos reinos y así poder otorgar el desarrollo correspondiente a su entorno asegurando el bienestar grupal.

Dichos recursos económicos los cuales eran recaudados, administrados y distribuidos por la “Corona” o la “realeza”, la Corona obtenía estos recursos directamente de sus pobladores, y es desde entonces que empezó a existir una especie de Pacto o contrato social entre la Población y la Corona o Realeza para financiar al reinado, la cual esta recaudación tendría objetivos específicos entre algunas de ellas, brindar seguridad financiando al ejército, brindar infraestructura como por ejemplo construyendo mercados o centros de comercio, brindar limpieza, entre muchas otras.

A este figura o recaudación entre la Realeza la cual asumía el papel de Acreedor y la Población que participaba como Deudor o Contribuyente se le conoce como Tributos.

Ante el nacimiento de dicho pacto social donde la población acepta otorgar sus tributos a quienes son elegidos para gobernar, estamos entonces ante un poder que tiene límites, y de las cuales sus

poderes no pueden ser totales ni tampoco limitantes del todo, naciendo lo que ahora conocemos como “Principios”, como el principio de Legalidad, no confiscación entre otros.

A continuación, los principios que son la base de nuestra Tributación:

A continuación, los principios mencionados por ser la base de nuestra tributación:

Principio de Legalidad o Reserva de Ley:

Este principio señala que los tributos únicamente pueden ser creados por leyes, las cuales son emanadas por el poder legislativo o en casos de delegación y otorgamiento de facultades por el poder ejecutivo.

Principio de Igualdad:

Este principio señala que los obligados únicamente deben contribuir de acuerdo a su capacidad contributiva, esto quiere decir que a iguales ingresos, iguales cargas imponibles.

Principio de no Confiscación:

Este principio nos indica que en el artículo 74 de la Constitución de nuestro País se asegura el respeto de la propiedad privada, quedando totalmente prohibida la confiscación.

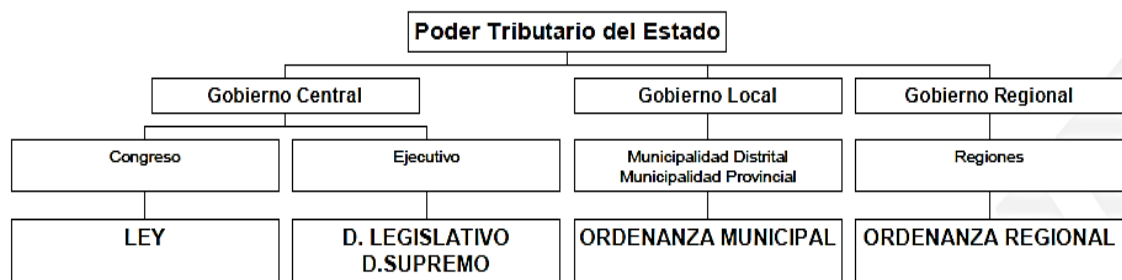
Respeto a los derechos elementales de las Personas:

Las personas o pobladores son el fin supremo de nuestra sociedad o estado, tenemos en nuestra carta magna consagrada los derechos que tenemos nosotros los ciudadanos, una de ellos, el derecho a la propiedad privada.

El tribunal constitucional también aporta y esclarece respecto a este principio en su resolución EXP. N.º 10087-2005-PA/TC (18/12/2007)

El poder tributario del estado se encuentra definido por niveles; en el primer nivel se encuentra el Gobierno Central, conformado por el congreso, es el congreso de nuestro país el facultado para promulgar leyes, el ejecutivo que ante facultades otorgadas por el congreso puede emitir Decretos Legislativos, más abajo en el segundo nivel encontramos a los Gobiernos regionales, son ellos los que tienen la facultad de emitir Ordenanzas Regionales, para emitir y/o modificar tasas y en el último nivel se encuentran los Gobierno Locales, representados por municipios, quienes tienen la facultad de emitir Ordenanzas Municipales para emitir tasas derechos y licencias. Demostrado en la figura N° 01

Figura N 01

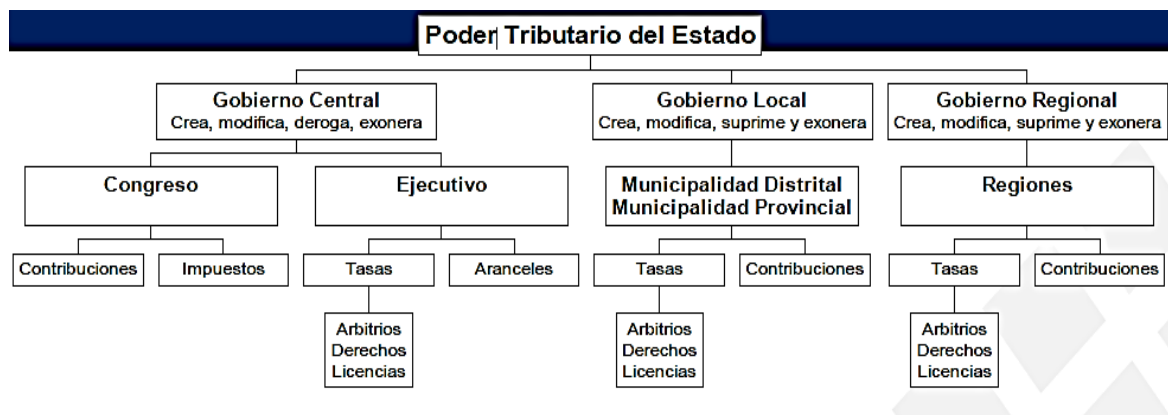


Fuente: MEF

Para especificar más las facultades otorgadas mediante la constitución a los diversos estamentos que conforman el estado peruano mencionaremos que; El Gobierno Central a través del Congreso está facultado para; establecer, modificar, exonerar, Contribuciones e impuestos, el Ejecutivo está

facultado para; establecer, cambiar, eximir de tasa y aranceles. El Gobierno Local está facultado para; establecer, cambiar, eximir de tasas consistentes en; arbitrios, derechos y licencias. Los Gobierno Regionales están facultados para establecer, cambiar, eximir de tasas y derechos del ámbito de su competencia. Mostrado en la figura N° 02

Figura N° 02



1.2 La Constitución

En nuestro país acatamos los acuerdos del pacto social y lo trasuntamos en el más grande conjunto de normas que rigen nuestra vida y destino, de tal manera que el artículo 74 de la constitución política del Perú encontramos lo referido a principios Constitucionales que se deben tener en cuenta cuando de crear tributos se trata. También se refiere al nacimiento de un hecho imponible y a toda obligación de carácter tributario a partir de esa facultad.

Es claro pues que en nuestra constitución se refiere a la potestad que tienen los gobiernos locales, entiéndase municipalidades, de manejar tributos otorgados mediante ley orgánica.

A propósito del poder tributario (Danós Odoñez, 1997) nos dice que el estado mediante su poder tributario respaldada por la constitución establece en sus diferentes niveles de gobierno la potestad tributaria.

1.3 El Presupuesto Público.

Es necesario para cumplir con los fines que el pueblo demanda y con lo instituido en nuestra carta magna, Constitución, emplear un instrumento que nos ayude a organizar y determinar las necesidades de la población a su vez la manera de financiar esas necesidades plasmadas en gastos, para ello se estableció lo que hoy conocemos como Presupuesto Público del estado.

Nuevamente invocamos a la Constitución refiriéndose al presupuesto público en el artículo 77, se ocupa de determinar que el estado para una mejor administración económica y financiera empleará un instrumento de gestión llamado presupuesto público el cual para que surta sus efectos deberá ser aprobado por el congreso cada año, este instrumento contiene dos partes gastos e ingresos.

El presupuesto consignara los recursos públicos, teniendo en cuenta las premisas de eficiencia y eficacia para ejecutar los recursos que se captan como el destino cuando se gasten teniendo en cuenta las necesidades sociales derivadas de recursos captados por canon.

El Ministerio de Economía y Finanzas es el ente encargado de administrar, centralizar y distribuir los fondos captados de acuerdo a lo establecido en el presupuesto público aprobado para el periodo correspondiente. Tiene también la función de vigilar las diversas fases del proceso de elaboración, aprobación y distribución del presupuesto público.

Sistema Nacional de Presupuesto Público

En nuestro país el marco donde nos movemos respecto a la captación y distribución de fondos públicos es el Sistema Nacional de Presupuesto Público en el encontraremos una serie de órganos, normas y procedimientos para llevar a cabo el proceso presupuestario, una rama de Ministerio de Economía y Finanzas es el vice ministerio de hacienda del cual depende la Dirección General de Presupuesto Público, conformado por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en cada entidad del Sector Público que administran fondos públicos.

Objetivos del Presupuesto Publico

Previsión y planeación.

Disponer que las necesidades presupuestales se atiendan en el tiempo correcto.

Organización. –

Determina que las relaciones entre funciones, niveles, y actividades mantengan un fluidez necesaria para atender las necesidades

Coordinación. –

Establece que la dirección deberá compaginar entre las diferentes areas que integran la organización.

Control. –

Realizar acciones conducentes a vigilar que los planes y objetivos trazados se cumplan como este determinado

Objetivos funcionales del presupuesto

- Estabilización:

Es el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos consiguiendo el menor desbalance que permita un pequeño déficit fiscal para controlar la inflación.

- Asignación y Distribución:

Están referidas a la determinación inicial de bienes y servicios, en base una previa asignación y la eficiente ejecución de los mismos para los fines anteriormente establecidos

Fases del Presupuesto Público

Las fases del presupuesto público son las siguientes:

- Programación.
- Formulación.
- Aprobación.
- Ejecución.
- Evaluación.

Principales Rubros de entradas y salidas

Rubro de entradas

Las entradas al presupuesto público la componen; entradas corrientes, entradas de capital, transferencias y financiamiento

Entradas Corrientes

Son los bienes financieros obtenidos de manera periódica que no modifican de manera sustancial el estado patrimonial del estado. Podemos enumerar las siguientes:

a) Impuestos:

El más importante a la Renta, luego al patrimonio, también a la importación, a la producción y consumo.

b) Tasas:

Que tienen su ámbito de aplicación en los diferentes estamentos del estado y niveles de gobierno en especial los gobiernos locales.

c) Contribuciones:

Que se aplican en las relaciones contractuales del estado con los constructores y sirven para diversas acciones del gobierno como pensiones, capacitación e investigación, por obras públicas, entre otros.

d) Venta de bienes:

Por la venta de bienes del estado en los sectores Agrícolas y minera, industria, transporte, comunicaciones y almacenaje además de educación, recreación, cultura, salud y otros.

e) Prestación de servicios:

El estado presta una serie de servicios en las áreas Agropecuaria minería, industria, etc.

f) Rentas:

Producto del arrendamiento de las propiedades del estado, de las colocaciones en instrumentos financieros.

g) Multas, Sanciones y otros:

La Multas provenientes de sanciones por infracciones cometidas

h) Otros ingresos corrientes.

Otros ingresos que por algún motivo tenga el estado

Entradas de Capital

Son los bienes que posee el estado de los cuales obtienen un ingreso eventual. Cuya principal característica es la de modifica de alguna manera la situación patrimonial del estado. Se tiene en cuenta la recuperación del principal colocado a crédito. entre los que podríamos mencionar:

a) La venta de Activos:

Los Inmuebles, terrenos urbanos y rurales maquinaria, equipos, vehículos, entre otros.

b) Pago por préstamos adjudicados

Transferencias

Son los bienes financieros recibidos los cuales no tienen que ser devueltos que proceden de ayuda internacional, como entidades de desarrollo gobiernos amigos, instituciones altruistas y organismos internacionales de apoyo, así como de personas naturales o jurídicas radicadas en nuestro país o en el extranjero.

Financiamiento

Son los bienes obtenidos en función de operaciones oficiales de endeudamiento ya sea endeudamiento interno o externo desarrolladas por el estado. También se consideran las garantías y asignaciones de líneas de crédito, Para tal efecto el estado emite bonos, los que serán colocados en el ámbito interno-Bolsa de valores de Lima o en el ámbito externo-Bolsa de valores de Nueva York o Bolsa de Londres., también se incluye los saldos resultado de la falta de ejecución comúnmente llamado saldo de balance correspondiente a ejercicios anteriores los que financiaran gastos en el periodo actual.

Se puede categorizar de la siguiente manera:

a) Operaciones oficiales de Crédito:

Operaciones internas de endeudamiento (Emisión de Bonos)

Operaciones Externas de endeudamiento (Emisión de Bonos)

b) Saldos de Balance:

Saldos no ejecutados de ejercicios anteriores.

Rubro de Salidas

Gastos Corrientes

En esta categoría se encuentran todos los recursos empleados en el mantenimiento y operación del aparato estatal.

Gastos de Capital

En esta categoría se encuentran todos los recursos empleados al incremento de la producción o al incremento del patrimonio del estado.

Gastos en servicio de la deuda

En esta categoría se encuentran todos los gastos empleados para honrar las obligaciones adquiridas motivadas por la generación de la deuda contraída para balancear el presupuesto público puede ser interna y/o externa.

1.4 LA RELACION JURIDICO TRIBUTARIA

1.4.1 CONCEPTO

La relación jurídico tributaria se establece a raíz del vínculo cuyo nacimiento es la obligación tributaria producto de una ley o norma que establece específicamente los alcances de la misma y que llamamos Hipótesis de Incidencia, como resultado de un hecho fáctico acontecido en el plano real (Hecho Generador Imponible) que franquea al Estado dispone en su calidad de acreedor tributario de exigir una retribución pecuniaria que denominamos tributo por parte del deudor tributario

1.4.2 CARACTERÍSTICAS

- Es un vínculo personal entre el estado y el contribuyente.
- Es un vínculo emanado de una ley
- Es de carácter coercitivo

1.4.3 ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA

a. Acreedor Tributario (Sujeto Activo):

El Estado delega en la Administración tributaria la potestad tributaria mediante ley. En la cual otorga las facultades de recaudar los tributos de manera directa a través del sistema financiero nacional o de manera directa en el gobierno central, los gobiernos locales y/o regionales

b. Deudor Tributario (Sujeto pasivo)

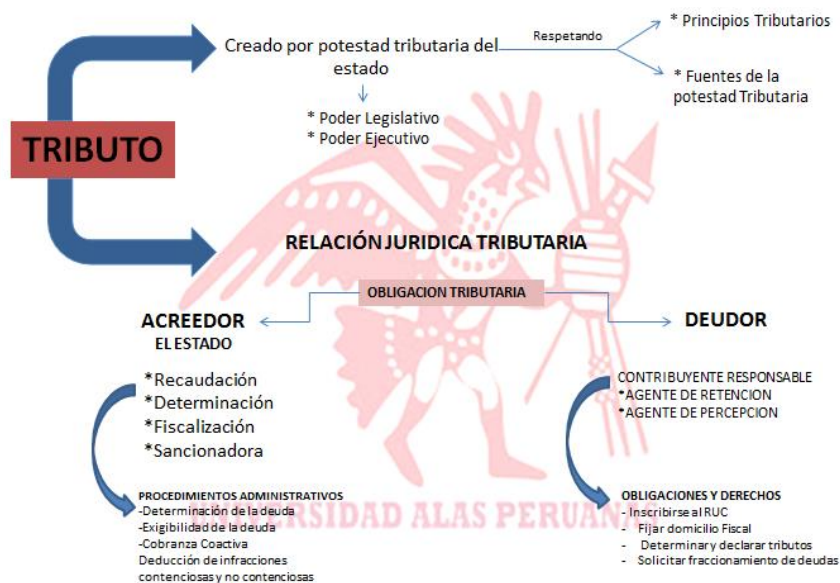
El deudor tributario es quien asume la carga o imposición tributaria expresada en una norma o ley quien se encuentra obligado a realizar el pago o prestación monetaria producto de esta relación jurídico tributaria, en los casos de persona natural o jurídica como contribuyente o también como responsable

c. objeto: Obligación tributaria:

En este caso podemos entender como las diferentes maneras de obligación tributaria sean estas económicas, funcionales o formales

Para entenderlo mejor indicaremos que Los Tributos creados mediante Potestad tributaria del estado respetando los principios tributarios y las fuentes de la potestad tributaria estable una relación Jurídico tributaria entre el sujeto Activo (estado) y el sujeto pasivo (Contribuyente) de esta relación nace la obligación tributaria, en la que ambos se obligan a responder; por una parte el deudor tributario a cumplir con honrar sus obligaciones fiscales formales y sustanciales, por otra parte el acreedor tributario delega facultades en la administración tributaria para recaudar, determinar, fiscalizar y sancionar en materia tributaria. Mostrado en la figura N° 03

Figura N° 03



1.5 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Facultades de la Administración Tributaria

El estado para el logro de sus fines requiere recaudar una parte de la riqueza generada por los diversos sectores de la población a través de un ente administrativo (Administración tributaria) que es el organismo designado por Ley para el desempeño de las funciones conducentes al cumplimiento de un tributo determinado.

Por ello, en el caso que el sujeto pasivo es pasible de las hipótesis generadoras de obligaciones tributarias por lo consiguiente se da el nacimiento de una relación jurídico tributaria siendo el acreedor tributario el estado y el deudor tributario el contribuyente.

A partir de allí, la administración tributaria recibe una serie de facultades que le servirán para organizar y controlar los ingresos producto de estas relaciones que deben ser abonados por los contribuyentes obligados tributariamente.

Con esta intención es que se ha creado la Administración Tributaria, la cual tiene facultades como son; la facultad de recaudación, la facultad de Fiscalización, la facultad de determinación y la facultad de sanción.

1.5.1 La SUNAT

Para tal fin el estado crea una entidad que realizara por ella las facultades antes nombradas y que se encargara de la administración de los tributos internos y los derechos aduaneros.

La Sunat tiene competencia en casi todos los tributos excepto en los tributos designados por ley al ámbito municipal, así como una variedad de tasas y derechos en otros sectores públicos.

La Sunat entonces es el organismo que se encargara de la recaudación de los tributos como el Impuesto a la Renta y el IGV tambien los tributos que por comercio internacional se determinen cuando se realiza el internamiento definitivo de mercancías.

Para cumplir su cometido la actividad de la SUNAT comprende las acciones siguientes:

- Determinar, recaudar y fiscalizar los ingresos que por impuestos el gobierno recibe así como evitar el fraude;
- El control ejercido en fronteras o por el lugar de ingreso al país de bienes importados y exportados (liquidación, recaudación y seguimiento los diferentes tributos que tienen que ver con las actividades de importación y exportación,
- Determinar y recibir los ingresos por contribuciones de seguridad social;
- Además de otros encargos de agencias gubernamentales.

Para realiza estos fines la administración tributaria necesita tener los órganos necesarios quienes realizaran la resolución de todos los aspectos en materia tributaria, el código tributario lo consigna de la siguiente manera:

1. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT

2. Los Gobiernos Locales

3. El Tribunal Fiscal.

1.5.2 Las Municipalidades (SAT)

Así también cabe indicar que acorde al art. N° 194 de la constitución política del estado, se les otorga a las municipalidades provinciales y distritales las facultades e materia tributaria y establecer la política, económica y administrativa.

Ahora bien, como se sabe, de acuerdo a la ley N° 27972 Ley orgánica de municipalidades otorga a los gobiernos locales la potestad tributaria para determinados Tributos como tasas y contribuciones, dentro de su jurisdicción para ejercen facultades en materia tributaria mediante ordenanzas municipales.

El Código tributario otorga competencia a los gobiernos locales mediante el artículo N° 52 para que en forma exclusiva administren; los impuestos asignados, las contribuciones, tasas dentro de ellas los arbitrios, las licencias y los derechos.

Los tributos a cargo de los gobiernos locales, son los siguientes:

- Tasas que se establezcan mediante ordenanza
- Contribuciones
- Impuesto predial
- Impuesto de Alcabala

- Impuesto al patrimonio vehicular
- Impuesto a las apuestas
- Impuesto a los juegos
- Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.

1.5.3 Facultad de Recaudación

El estado para captar fondos y estos a su vez sirvan de base para balancear los gastos previstos en el Presupuesto Público, emplea las facultades conferidas en la normativa existente, una de ellas, la primera y más importante es la facultad de Recaudación, que consiste en captar los ingresos producto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Esta función es encargada a la Administración Tributaria; a través de SUNAT o a raves del SAT(municipalidades), para ello la SUNAT establece convenios con la banca y sistema financiero nacional para cumplir con esta función de Recaudación, a los cuales les ofrece y paga un porcentaje de la recaudación.

Como lo establece el art. 55 del código tributario, para este efecto los contribuyentes que se encuentren obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias de carácter pecuniario canalizan estas entregas a través de la banca y el sistema financiero nacional, quienes a su vez depositan estas captaciones en las cuentas del ministerio de Economía y Finanzas o el banco de la Nación y poder ser distribuidos los fondos en las diversas actividades del sector público nacional.

.Se presentan también casos en que los contribuyentes incumplen con las obligaciones tributarias, en esta situación la administración tributaria tiene facultades para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones a través del procedimiento de cobranza coactiva, más aún existen pasos previos para asegurar de alguna manera el cumplimiento de tales obligaciones.

Por lo mencionado líneas arriba la facultad de recaudación no solo se limita a la cobranza de las obligaciones determinadas, sino que a través de la declaración formal la administración tributaria puede establecer el monto real de la obligación tributaria pendiente.

1.5.4 Facultad de Fiscalización

Otra de las Facultades que tiene la Administración tributaria para lograr su cometido de cumplimiento de las obligaciones tributarias es la de Fiscalizar las acciones que realizan precisamente los contribuyentes al establecer la determinación de los impuestos mediante las obligaciones formales y luego las obligaciones sustanciales las cuales pueden ser ciertas reales o no, para ello la Administración tributaria mediante el mecanismo de Fiscalización, podrá determinar con certeza y las obligaciones formales y sustanciales desarrolladas por los deudores tributarios es la correcta. Para este cometido se les ha otorgado la Facultad de Fiscalización y a través del empleo de ciertas atribuciones o técnicas cumple su rol fiscalizador, estas técnicas pueden ser; La Inspección, la Investigación, el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Inspección.
- Investigación.
- Control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Inspección:

Mediante esta atribución la administración tributaria puede realizar las averiguaciones necesarias para establecer los acontecimientos económicos u otro tipo de dato no reseñados por el contribuyente en sus declaraciones juradas o en sus registros contables las cuales muchas veces es producto de actos nada santos, de los deudores tributarios.

Investigación

Esta segunda atribución conferida a la administración tributaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tiene que ver más que todo con las acciones conducentes a establecer fehacientemente la obligación tributaria, si es la correcta o no han sido consideradas actividades económicas que resultan ser materia de obligación tributaria, pudiendo ser de carácter doloso de parte del deudor tributario.

Control del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Mediante esta acción, control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, la administración tributaria realiza un primer paso o un paso previo a la auditoria, consultando o estableciendo la real naturaleza de las acciones que generan dichas obligaciones tributarias, así se examina los actos realizados por los deudores tributarios al realizar sus obligaciones formales y obligaciones sustanciales.

A respecto muchos autores indican que la fiscalización tributaria conlleva ejercer una serie de actos de la administración tributaria conducentes a verificar el cumplimiento o incumplimiento de los deberes tributarios.

El código tributario contempla en el artículo 61 que el establecimiento de la obligación tributaria realizada por el contribuyente está sujeta a fiscalización por parte de la administración tributaria

Es de observar que el artículo 61° del Código Tributario señala que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por parte de la Administración Tributaria, teniendo ella la facultad de modificarla si al verificar que existe alguna omisión o falsedad en el reporte proporcionado, produciendo una nueva determinación mediante una resolución de pago o de multa.

- **Verificación:**

La verificación contempla las diversas acciones que la administración tributaria ejerce tales como; la revisión documental, entre otras.

El resultado de esta acción puede arrojar que la declaración de tributos este desarrollada correctamente, que pueda ser subsanada o que amerite una auditoria.

- **Auditoría:**

Si producto del proceso de verificación la administración tributaria (SUNAT) considera que debe incidir aún más en la revisión de las actividades económicas del contribuyente, entonces realizara una auditoria que consiste en la revisión más pormenorizada de las actividades empresariales para determinar con mayor exactitud si se ha cumplido o no con la correcta declaración y pago de los impuestos o que simplemente hay que realizar algunos ajustes e indicaciones.

El ejercicio discrecional de la facultad de fiscalización

Cuando se menciona como facultad la discrecionalidad se piensa que la administración tributaria tiene una libertad exagerada para actuar, sin embargo, esta se ve limitada a la ley y al derecho de los contribuyentes consagrada en la constitución y en las normas complementarias de menor rango.

Las acciones de la administración tributaria deben estar determinadas en una norma en este caso es el código tributario, en él se establece las consideraciones por las cuales la administración tributaria puede actuar.

1.5.5 Facultad Sancionatoria

Podemos definir a esta facultad como la capacidad de la administración tributaria para sancionar la inclusión en una infracción meritoria a sanción.

El efecto no es sólo castigar, sino, además incentivar al cumplimiento voluntario de las obligaciones, tanto para el infractor como para los demás obligados.

Respecto a este punto, vamos a complementar realizando un ejercicio lógico; si la administración tributaria tiene la facultad de ordenar, mandar, prohibir a realización de acciones de los contribuyentes, también tiene la facultad de condenar y exigir un castigo a aquellos quienes incumplen con lo determinado por la ley y esto es válido debido a que si no hay sanción o castigo para quienes infringen las disposiciones se convertirá o devendría en impunidad, cada cual haría lo que mejor le parece y el estado y la sociedad se verían perjudicados.

Para este efecto el código tributario en el artículo 82 otorga a la Administración Tributaria la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, complementado con el artículo 166 que refuerza esta facultad.

Ahora bien, la administración tributaria en virtud de esta facultad, puede también aplicar la gradualidad de las sanciones mediante resoluciones aplicando criterios valederos para ello, de tal manera que el contribuyente sancionado vea reducido el monto inicialmente determinado de pago

Características

Se sustentan en el principio de legalidad, la aplicación de una sanción es válida sólo cuando se encuentra previamente decretada en una norma con rango de ley.

Para el efecto no pueden ser transmisibles a los herederos o responsables, la sanción será aplicable solamente a quien resulto incurso en la violación de una norma tributaria.

Otra característica indica que se guía por el criterio comparativo-selectivo, el artículo 171° del Código Tributario señala que no se puede sancionar más de una vez infracciones cometidos por un mismo hecho.

Tiene un carácter administrativo, las infracciones administrativas tributarias tiene un tratamiento diferente a los delitos; en tanto estos últimos, son aplicados por las autoridades judiciales y penales competentes.

Infracción Tributaria -Concepto

Escuetamente podemos definir la infracción tributaria como toda acción u omisión derivada de la transgresión de las leyes tributarias.

También se puede definir la infracción tributaria al incumplimiento de una obligación tributaria.

Infracción Tributaria –Características

Legalidad:

La legalidad de una infracción tributaria consiste en entender que la ley o una norma similar puede especificar o tipificar las infracciones tributarias. (Principio de legalidad).

Objetividad:

Del mismo modo la objetividad y tiene que ver con el desapasionamiento al momento de determinar la comisión de una infracción, sin tener en cuenta si hubo intención o no de cometerla sino simplemente que el hecho ocurrio.

El Código Tributario establece seis grupos de Infracciones:

- Las vinculadas con la obligación de actualizar, acreditar e inscribirse en las anotaciones que realiza la SUNAT
- Las vinculadas con la obligación de producir, entregar y pedir comprobantes de pago y otros similares
- Las vinculadas con la obligación de portar libros, registros o contar con informes u otros documentos

- Las vinculadas con la obligación de mostrar las informaciones y comunicaciones datos solicitados
- Las vinculadas con la obligación de acceder al control de la SUNT, informar y acudir al llamado de la misma
- La vinculadas con la realización de las obligaciones tributarias.

TIPO DE SANCIONES

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en:

- multa,
- comiso,
- internamiento temporal de vehículos,
- cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes
- suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código. (Art. N° 180 del CT)

Régimen de Gradualidad

Principio de Gradualidad

La condena por haber cometido infracciones tributarias, tiene el beneficio de ser aplicadas de manera gradual, teniendo en consideración el régimen tributario, la clase de infracción y/o la

frecuencia con que se han cometido es decir las veces en que el contribuyente ha incurrido en la infracción nombrada.

Las sanciones por infracciones, se aplicarán de manera gradual considerando el tipo de régimen tributario del contribuyente, el tipo de infracción y el criterio de Frecuencia, el cual consiste en el número de oportunidades en que el infractor incurre en una misma infracción. (Resolución de Superintendencia N°063-2007/SUNAT)

Sistema de incentivos

Para la aplicación de las multas producidas debido a las infracciones cometidas se encuentran beneficiadas con un sistema de incentivos previa cancelación de acuerdo a lo siguiente:

- a) La multa podrá ser rebajada hasta en un noventa por ciento con la condición de declarar la deuda tributaria omitida antes que la administración tributaria lo notifique o lo requiera debido a un periodo o tributo pendiente de regularizar.

- b) En el caso que la declaración se realizara después que la administración tributaria lo notificara, pero previo al inicio de fiscalización, se rebajara la sanción en un setenta por ciento.

- c) Si fuera el caso que la declaración se produjera después que se inició la acción de verificación o fiscalización por parte de la administración tributaria, con la condición de que esta se realice antes de ser notificada para pago o resolución de determinación o multa esta será rebajada en un sesenta por ciento.

d) Por ultimo si la orden de pago o resolución de determinación o multa se produjera la reducción será del cincuenta por ciento, con la condición que se realice antes de iniciarse el procedimiento de cobranza coactiva.

1.5.6 Facultad de Determinación

Si bien es cierto que el artículo 59° del Código Tributario no define con claridad respecto a la determinación, podemos decir que, partiendo de la hipótesis de incidencia tributaria, digamos que el hecho imponible ocurre, da paso al nacimiento de la obligación tributaria esta para ser exigible se hace necesaria la realización de la determinación. Los siguientes pasos serian individualizar al obligado y fijar el importe de la obligación

Otra forma de conceptualizar la aplicación de la facultad de determinación seria:

Expresar que el acto de determinación involucra:

- Comprobar que el hecho generador existe.
- El sujeto pasivo de la obligación tributaria esta totalmente identificado
- Establecer la base de cálculo sobre la que se determinara la obligación.
- Aplicar la tasa y fijar el monto del tributo a pagar.

Tipos de determinación de la Obligación Tributaria:

De acuerdo al sujeto que realiza la determinación:

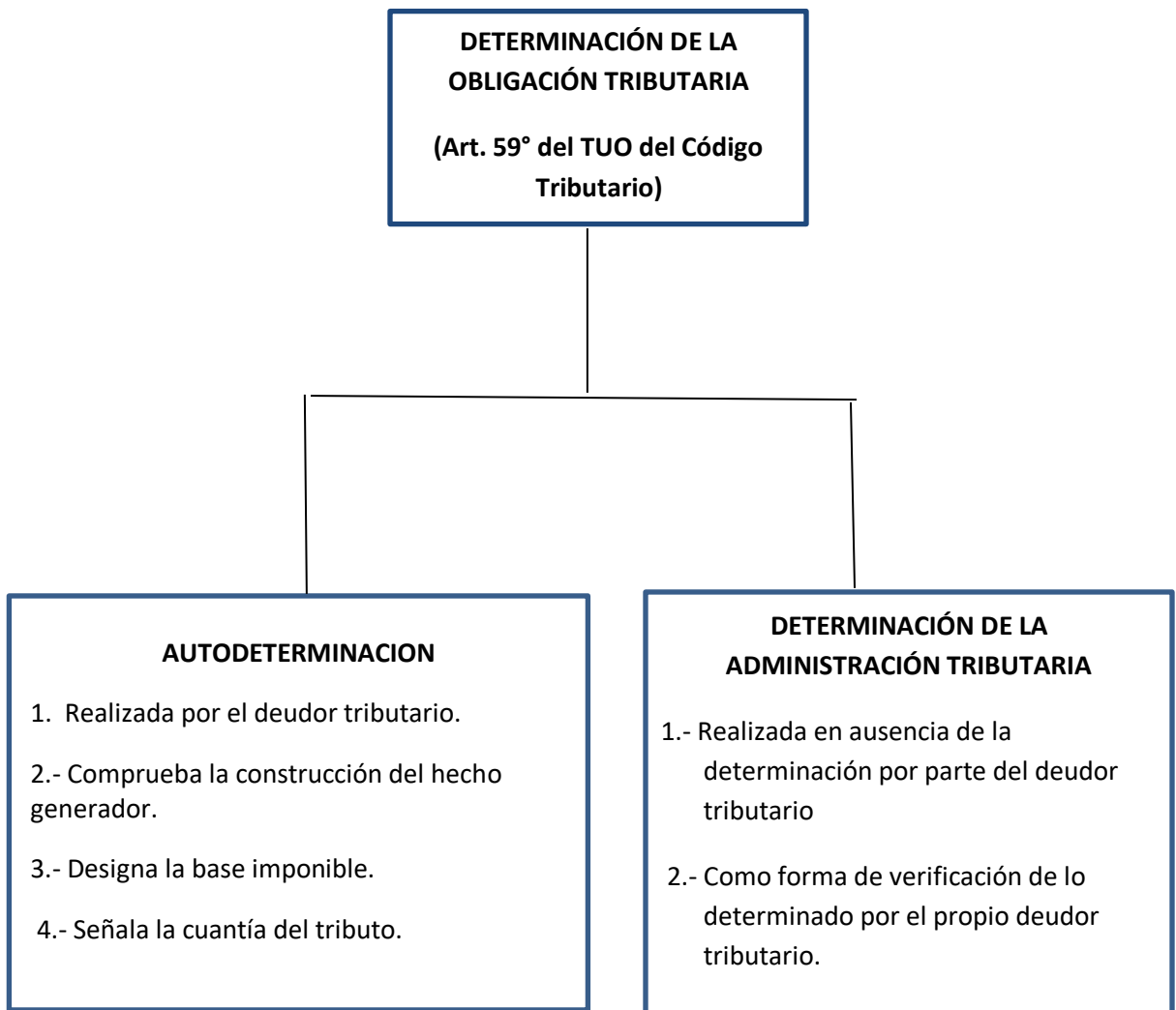
- Determinación realizada por el Sujeto Pasivo.
- Determinación realizada por la Administración Tributaria.

De acuerdo a la base por la que se realiza la determinación:

- Base cierta.
- Base presunta.

El artículo N° 60 del código tributario indica que el establecimiento de la determinación tributaria es iniciado por el deudor tributaria, en segundo lugar, por la administración tributaria cuando por cuenta propia la establece.

.Figura N° 05



El deudor tributario mediante la declaración jurada materializa el inicio del acto de declaración tributaria quedando obligado al pago de los impuestos de acuerdo a una cuota o el monto establecido en su propia declaración.

Como lo expresamos anteriormente mediante esta declaración jurada es el mismo deudor tributario quien indica la base imponible y el monto a pagar del impuesto.

Esta establecido por nuestro sistema tributario darle la oportunidad primigenia al deudor tributario para que sea el quien realice la llamada autodeterminación tributaria, quedando la administración tributaria con la facultad de fiscalizar la determinación realizada por el deudor tributario. El código tributario mediante el artículo 61 establece que puede modificar la declaración realizada inicialmente por el deudor tributario, si encuentra omisiones o inexactitudes en la misma

Las facultades concedidas a la administración tributaria en cuanto a la determinación de la obligación tributaria, se debe tener presente que existen algunos casos en que la administración tributaria de mutuo propio realiza la determinación tributaria como es el caso de los impuestos municipales, los arbitrios municipales por conservación y mantenimiento de parques y jardines, limpieza pública y las actividades de serenazgo o vigilancia ciudadana

También la Administración Tributaria realizara la determinación de la obligación tributaria empleando el método de sobre base cierta o base presunta en circunstancias que el deudor tributario teniendo la obligación de realizar la autodeterminación y declaración tributaria no realice las misma.

Otros dos supuestos se generan a partir de la detección de un sujeto por parte de la administración tributaria de la realización de actividades gravadas sin ser contribuyente y en el caso que por alguna denuncia de terceros la administración tributaria tome conocimiento de estos hechos

CAPITULO II

LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

2.1 IMPUESTOS MUNICIPALES

En nuestro país los impuestos municipales están dados por los ingresos o rentas que el estado le ha concedido a la administración municipal mediante el decreto legislativo N° 776 Ley de tributación Municipal la cual faculta a las municipalidades a recaudar y fiscalizar su cumplimiento, los mencionados impuestos no originan una contraprestación directa hacia los contribuyentes, entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- a). Impuesto Predial

- b). Impuesto de alcabala

- c). Impuesto al patrimonio vehicular.
- d). Impuesto a las apuestas
- e). Impuesto a los juegos.
- f) Impuesto a los espectáculos Públicos no deportivos.

2.2 TASAS MUNICIPALES

El estado viendo la necesidad que las municipalidades cuenten con recursos para atender las necesidades urgentes de la población, ha otorgado a estas ciertas facultades para que pueda crear, modificar y suprimir tasas o exonerarlas dentro de cada jurisdicción siempre respetando los límites que a ley le señala

Dentro de los tributos correspondientes al ámbito de los gobiernos locales son las Tasas cuyo ingreso generan una contraprestación directa en servicios públicos o administrativos a sus usuarios.

A continuación, enumeramos las tasas municipales:

- Arbitrios
- Derechos
- Licencias

2.2.1 Arbitrios

Las tasas denominadas Arbitrios Municipales son aquellas cuyo origen es la prestación del servicio público de recojo de residuos sólidos brindado por las Municipalidades. Para entrar en vigencia

deben ser aprobadas mediante Ordenanzas Municipales por la entidad y publicadas en el diario oficial.

La población muchas veces no cumple con el pago de los tributos municipales, correspondientes a los arbitrios municipales por tal motivo no puedan atender las necesidades de la población, en este caso el de limpieza. Las municipalidades muchas veces no poseen un buen sistema de recaudación y el personal no brinda una buena orientación para motivar al cumplimiento de la cultura tributaria.

Características de los arbitrios municipales

a) Recaudación originada por los arbitrios en el servicio de limpieza pública

Son los ingresos captados originados por la atención de los servicios de limpieza pública. Este arbitrio abarca dos tipos de servicios: uno corresponde al barrido de calles y el otro corresponde a la recolección de residuos sólidos:

- Ingresos por el servicio de barrido de calles

Son los ingresos captados por la limpieza pública de calles, vías y sitios de dominio público,

- Ingresos por el servicio de recolección de residuos sólidos

Representan los ingresos captados como pago por el servicio de recolección de residuos sólidos, provenientes de actividades humanas, familiares e industriales.

Esta conceptualización también comprende los residuos generados por eventos naturales.

b) Recaudación originaria por los arbitrios del mantenimiento de parques y jardines públicos.

Son los ingresos captados provenientes del cobro de los arbitrios por el mantenimiento de Parques por la recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso y dominio público, además del recojo de la maleza.

- Los ingresos por captación del cobro del servicio de implementación de recuperación, mantenimiento y mejoras de los parques y jardines.

- Los ingresos por captación del cobro del servicio de recolección de maleza de origen público

- Los ingresos provenientes del cobro por el servicio de transporte y disposición final de los residuos sólidos recogidos de la población.

c) Recaudación proveniente de los arbitrios por el servicio de serenazgo

Son los ingresos provenientes de la captación del cobro de los arbitrios del servicio de serenazgo brindado por la municipalidad. Consistente en servicio de vigilancia pública, por el mantenimiento del servicio de vigilancia y por el cobro de la mejora del servicio de vigilancia

- Ingresos por el servicio de mantenimiento del servicio de vigilancia pública

- Ingresos por la mejora por el servicio de vigilancia pública.

- Ingresos por el servicio de atención de emergencias

2.2.2 Derechos

Por servicios administrativos o derechos:

Los contribuyentes deben realizar los pagos por derechos administrativos cuando signifique el desarrollo de algún procedimiento como por ejemplo tramite de matrimonio o divorcio, registro de nacimiento, etc. Cuando la municipalidad otorga un servicio como duplicado de partidas del registro civil asimismo cuando el contribuyente quiera hacer uso de una infraestructura de la municipalidad como el alquiler del teatro municipal. Como apreciamos estas tasas corresponden a un servicio personalizado que es la característica principal de las tasas

2.2.3 Licencias

Las Tasas que se cobran por licencias corresponde al trámite de los usuarios o contribuyentes que desean tener la autorización municipal para funcionar, estas pueden ser; Licencia Municipal de Funcionamiento, Licencia de Propaganda, Licencia de avisos luminosos, Licencias de construcción, Licencias de uso de vías. etc.

por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

2.3 CONTRIBUCIONES

Este tributo consiste en los ingresos producidos a raíz de la ejecución de obras públicas desarrolladas por la municipalidad, siendo este un beneficio debido a que es una contribución especial.

La forma de cálculo de esta contribución estará dada por el mayor valor que adquiera la propiedad que se beneficia debido a la realización de la obra municipal

Con la finalidad de valorizar las obras publicas y el costo que resultara de su mantenimiento la entidad dictara normas que reglamenten y garanticen la capacidad técnica de a valorización teniendo en cuenta la participación de la población.

El cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución.

2.4 FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Los gobiernos locales llámese municipalidades tienen acceso a las diversas fuentes de financiamiento que la Dirección de presupuesto Público dependiente del ministerio de economía y finanzas les procura

2.4.1 Recursos Ordinarios (00)

Estos ingresos provienen de la cobranza tributaria realizadas mediante convenios con entidades del sistema financiero nacional y que una vez deducidas las sumas pactadas por el servicio como comisiones de recaudación y servicios bancarios, son percibidos por la administración tributaria constituyendo fondos disponibles de libre programación.

2.4.2 Recursos Directamente Recaudados (09)

Son los ingresos producidos por las Entidades Públicas y regentados de manera directa por cada una de ellas, entre otras tenemos las Rentas de la Propiedad, las Tasas, la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios, también podemos incluir todos los ingresos que se encuentren afectos según la normatividad vigente.

2.4.3 Recursos por operaciones oficiales de Crédito (19)

Las municipalidades muchas veces emprenden grandes obras y cuya realización no sería posible sin un financiamiento es en este sentido que buscan fondos tanto en el país (Fuente Interna), como en el extranjero (Fuente externa) estas operaciones de crédito pueden ser realizadas con organismos internacionales, con instituciones e incluso con gobiernos extranjeros, también se considera la colocaciones de capitales en el mercado internacional es decir la emisión de bonos colocados en la bolsa de valores de Lima como las bolsas de Nueva York o Londres.

2.4.4 Donaciones Transferencias (13)

En esta fuente de financiamiento se encuentran los fondos financieros no reembolsables adquiridos de Agencias Internacionales de Desarrollo, Organismos Internacionales, Gobiernos, Instituciones, también están consideradas otras personas con espíritu altruista sean personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero. Punto importante es que las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas no está expuesta a contraprestación de ninguna clase.

2.4.5 Recursos Determinados

2.4.5.1 Contribuciones a Fondos (04)

Los trabajadores son los principales contribuyentes a este fondo debido a que son sus aportes obligatorios los que, de acuerdo a las leyes vigente, lo estipulan.

Dentro de estos aportes obligatorios realizados tanto por los trabajadores como por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social de Salud. Los aportes a los fondos previsionales, también se consideran las que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales.

2.4.5.2 Fondo de compensación Municipal (07)

En este fondo de compensación municipal se incluían los ingresos que proceden del Impuesto de Promoción Municipal, como del Impuesto al Rodaje y también del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

2.4.5.3 Impuestos Municipales (08)

Los tributos que por impuestos municipales se recaudan o ingresan al presupuesto de las municipalidades no producen una contraprestación directa hacia los contribuyentes, entre los que mencionaremos:

- Impuesto de Alcabala

- Impuesto Predial
- Impuestos a los Juegos
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
- Impuestos a los Juegos de Casino
- Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas

También se Incluye el rendimiento financiero y los saldos de balance de los periodos anteriores.

2.4.5.4 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones

A partir del año 2003 las municipalidades han visto incrementados sus presupuestos por los ingresos provenientes del canon minero que resulta de la repartición del 50% del impuesto a la renta que pagan las empresas mineras en la jurisdicción municipal y que tiene una distribución en todo el ámbito de la región.

El estado considera que la explotación económica de los recursos no renovables que son extraídos de la zona de incidencia de explotación tiene derecho a percibir estos ingresos, también se consideran en este punto los fondos por regalías mineras que es una compensación a la extracción de los recursos naturales de la zona, la participación de rentas de aduana que es un porcentaje de la recaudación de todas las aduanas del Perú y también las transferencias debido a la eliminación de exoneraciones tributarias.

CAPITULO III

ANALISIS DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CALANA 2020

3.1 EL PIA

Es el presupuesto que se destina o se aprueba inicialmente a cada entidad pública, de los cuales se encuentran relacionados con los créditos presupuestarios de acuerdo a la ley del presupuesto público, los cuales serán aprobadas para el periodo correspondiente, por otro lado, las empresas y organismos públicos que corresponden a los gobierno regionales o locales u otro órgano desconcentrado, sus créditos presupuestarios serán aprobados de acuerdo a decreto supremo.

3.1.1 Aprobación del PIA de los Gobiernos Locales

Las Municipalidades aprueban su PIA del periodo o año fiscal correspondiente, de acuerdo a lo normado en el inciso 2) del numeral 53.1 artículo 53 de la ley N° 28411 que es la ley General del Sistema de Presupuesto.

De acuerdo con esta misma ley el PIA debe ser aprobado y promulgado en un plazo que no supere el 31 de diciembre de cada año anterior.

De no aprobarse el PIA en el plazo estipulado se aplicará la normativa vigente en el numeral 54.2 de la misma ley N° 28411

3.1.2 El PIA y la Dirección General de Presupuesto Público.

1). Al inicio de cada año fiscal, todas las municipalidades distritales incluso el municipio Provincial presentaran en un plazo no mayor a cinco días hábiles El PIA que incluye lo siguiente:

a) Acuerdo de Concejo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura,

b) Resolución que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura.

c) Acuerdo del Concejo donde aprueba las dietas vigentes con su respectiva previsión efectuada para el año fiscal.

También las Municipalidades Distritales presentaran sus reportes para la aprobación del PIA que son obtenidos a través del “Módulo de Programación y Formulación Presupuestal” del SIAF-SP:

2). Las autoridades de las Municipalidades Provinciales, en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles del mes de enero del año respectivo, aseguran a nivel provincial las resoluciones de aprobación del PIA y toda la demás información a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2° de los presentes Lineamientos, de los respectivos PIAs municipales.

3.1.3 Entrea del PIA a la Comisión de Presupuesto del congreso y a la Cuenta General de la República también del Congreso y a la Contraloría General de la República

Las Municipalidades Provinciales, de acuerdo a la ley N° 28411, deberán presentar el Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, incluyendo la información del Módulo de Programación y Formulación Presupuestal a la que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2° de los presentes Lineamientos, en el plazo de quince (15) días hábiles del mes de enero del año fiscal respectivo

En la misma oportunidad, se deberá enviar los PIAS de las Municipalidades Distritales que conforman cada provincia, debiendo adjuntarse la información precisada y detallada en el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma vigente.

3.2 EL PIM

El Presupuesto institucional modificado de la entidad pública (PIM) con sus respectivas modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, realizadas durante el transcurso del año fiscal y que parte del PIA.

Se realizan una serie de modificaciones generadas por ingresos que no habían sido considerados inicialmente pero que posteriormente se actualizan.

Entre las cuales tenemos:

- La primera, Incorporación de los saldos de Balance.
- La Segunda; Incorporación de Tránsferencias por Canon Sobre canon y Regalías Mineras
- La tercera; Incorporación de transferencias del MEF
- La cuarta: Préstamos solicitados por la Municipalidad
- La quinta; por Ingresos extraordinarios

3.3 EJECUCION DE GASTO

Consideramos Gasto Público a todo lo ejecutado por un Ente Público; los cuales estos pueden ser para el pago en la adquisición de bienes, pago de realización de servicios, las remuneraciones de los trabajadores, los intereses para honrar las deudas, la ejecución de obras, la intención es cumplir con lo presupuestado con la finalidad es tener una gestión eficiente que beneficie al sector.

En la ejecución del gasto Público esta comprende fases muy marcadas las cuales mencionare a continuación; Inicialmente necesitamos la certificación del crédito presupuestal que nos indica que este gasto tiene el presupuesto y los fondos necesarios para gastar, a continuación la fase o etapa del compromiso que consiste en reservar parte del presupuesto destinado para afectar la compra de un bien o la adquisición de un servicio, luego tenemos la etapa del devengado donde se dispone a efectuar el registro contable producto del internamiento del bien o la satisfacción del servicio y por

último la fase o etapa del pago en el cual el área de tesorería recibe información de contabilidad para desembolsar el pago por el cumplimiento de los proveedores.

3.3.1 La Certificación del Crédito Presupuestal

Para la convocatoria a algún tipo de contratación del estado es requisito solicitar y contar con la certificación presupuestal de acuerdo con la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en este entendimiento; las veces que se considere realizar un gasto con cargo a los créditos presupuestales, las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno deben emitir el correspondiente Certificado.

3.3.2 El Compromiso

La etapa del compromiso de gasto es la etapa en la cual la autoridad encargada determina su realización. En esta etapa se realizará una detracción de los créditos presupuestarios en favor del gasto que se va a ejecutar. En la etapa del compromiso, las instituciones llegan a un acuerdo con sus proveedores estableciendo formalmente la realización de obras, prestación de servicios, la provisión de bienes, las transferencias o subvenciones.

Los encargados ya sean funcionarios y servidores públicos realizan los compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades sobre las autoridades a cargo.

3.3.3 El Devengado

En esta etapa o fase de la ejecución del gasto público, la entidad pública deberá haber recibido el bien en sus almacenes o el servicio que se adquirió a su entera satisfacción posteriormente se reconocerá mediante una obligación de pago la cual deriva de un gasto aprobado y comprometido, que se realiza previa confirmación documentaria ante las oficinas competentes que reclaman el derecho del acreedor. El reconocimiento de esta obligación afecta el I Presupuesto Institucional, de manera definitiva.

3.3.4 El Pago

Superada la etapa del devengado la siguiente etapa es la del pago, en la cual se ejecuta de dos maneras posibles; de manera parcial o de manera total, la obligación contraída hasta por el monto del gasto devengado, afectando a la correspondiente específica del gasto, para ello previamente se ha considerado la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es necesario que:

- Se haya destinado y registrado, a través del SIAF-SP, las autorizaciones de giro y de pago y procesados a través de la DGTP.
- Se realiza la verificación de la disponibilidad de los recursos depositados en la cuenta bancaria correspondiente, en el caso los fondos provengan de otras fuentes de financiamiento.
- Los pagos no proceden si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación el número de registro SIAF- SP correspondiente.

3.4 EJECUCION DE GASTOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA 2020

Gastos Gobierno Local Perú

Cuadro N° 01

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 11-octubre-2021

Año de Ejecución: 2020

Incluye: Actividades y Proyectos


TOTAL	177,367,859,707	217,254,208,912	199,474,122,166	191,603,298,076	185,758,596,211	182,614,083,175	181,412,309,484	84.1
Nivel de Gobierno	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
E: GOBIERNO NACIONAL	124,582,104,147	133,020,679,221	121,630,904,882	119,322,915,354	118,842,697,371	118,478,062,190	117,422,629,907	89.1
M: GOBIERNOS LOCALES	20,879,069,452	42,735,576,309	37,918,818,884	33,648,407,056	29,284,008,832	27,111,280,320	27,047,002,213	63.4
R: GOBIERNOS REGIONALES	31,906,686,108	41,497,953,382	39,924,398,400	38,631,975,666	37,631,890,008	37,024,740,665	36,942,677,364	89.2

En el año 2020, el Presupuesto General de la Republica asigno la suma de S/ 177,367'859,707 de soles, en los cuales para los gobiernos Locales se destinó la suma de S/20,879'069,452 soles como presupuesto institucional de apertura, y así mismo se otorgó posteriormente una ampliación presupuestal mediante el presupuesto institucional modificado de S/ 42,735'576,309 soles, el cual representa un incremento del

104.68% respecto al presupuesto inicial de apertura, para las municipalidades; dentro de las cuales se encuentra asignada la municipalidad distrital de Calana, lamentablemente la ejecución presupuestal solo alcanzo el 63.40 % es decir la suma de S/27,047'002,213 soles.

3.4.1 Gastos ejecutados por Servicio de limpieza Pública

Cuadro N° 02



Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 11 de octubre del 2021

Navegador Descargas

Reiniciar Exportar
Año 2020 | Actividades/Proyectos ▼

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Act./Acción de Inv./Obra	División Funcional	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento		Trimestre	Mes	
▲ TOTAL			183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	61
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	53
▲ Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES			21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	53
▲ Departamento 23: TACNA			365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	52
▲ Provincia 2301: TACNA			231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	52
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CALANA			3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	50
▲ Función 17: AMBIENTE			132,569	175,502	143,114	141,864	141,864	120,142	118,685	68
▲ Categoría Presupuestal 0036: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS			10,000	88,192	64,582	63,382	63,382	52,618	52,003	59

Producto / Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
○ 3000848: RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	10,000	88,192	64,582	63,382	63,382	52,618	52,003	59

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de septiembre de 2021.

[Sobre la información presentada](#) | [Estadísticas de uso](#)

En el presente cuadro N° 02 apreciamos que la municipalidad distrital de Calana tuvo como PIA la cantidad de S/3'324,721 soles incrementados posteriormente mediante el PIM a S/ 6'206,256 soles para atender sus necesidades jurisdiccionales, de los cuales destino para la atención de residuos sólidos (Recojo y disposición de basura) la suma de S/ 88,192 soles logrando ejecutar S/ 52,003 soles o sea el 59% del PIM

Cuadro N° 03

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 11 de octubre del 2021

Navegador Descargas

Reiniciar Exportar

Año 2020 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?			
	Act./Acción de Inv./Obra	División Funcional	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes			
▲ TOTAL			183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	61.9
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	53.0
▲ Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES			21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	53.0
▲ Departamento 23: TACNA			365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	52.7
▲ Provincia 2301: TACNA			231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	52.9
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA			3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	50.3
▲ Función 17: AMBIENTE			132,569	175,502	143,114	141,864	141,864	120,142	118,685	68.5
▲ Categoría Presupuestal 0038: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS			10,000	88,192	64,582	63,382	63,382	52,618	52,003	59.7
▲ Producto/Proyecto 3000848: RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE			10,000	88,192	64,582	63,382	63,382	52,618	52,003	59.7

Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
<input type="radio"/> 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10,000	37,192	34,894	33,694	33,694	29,969	29,354	80.6
<input type="radio"/> 5: RECURSOS DETERMINADOS	0	51,000	29,688	29,688	29,688	22,649	22,649	44.4

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de septiembre de 2021.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

Este cuadro N° 03 nos muestra las fuentes de financiamiento del gasto presupuestal por residuos sólidos; por un lado, los recursos directamente recaudados (cobranza de arbitrios) la suma de S/37,192 soles y por otro lado la transferencia por recursos determinados que alcanza el monto de S/ 51,000 soles, haciendo un total de S/88,192 soles, realizando una ejecución presupuestal del 59.66%

De la fuente de financiamiento recursos Determinados se ha podido establecer que se componen, por FONCOMUN con la suma de S/7,400 soles y Canon sobre canon regalías la suma de S/43,600 de ellos la ejecución de gasto por Recursos directamente recaudados alcanzo la suma de S/29,969 soles el 80.58% y respecto a los recursos determinados Foncomun la suma de S/4,800 soles que representa el 67.60% así como los recursos por Canon sobre Canon regalías la suma de S/17,849 que representa el 40.93% demostrado en el cuadro N° 05

Cuadro N° 04

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)

Consulta de Ejecución del Gasto

Lunes, 11 de octubre del 2021

Navegador Descargas

Reiniciar Exportar

Año 2020 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
	Act./Acción de Inv./Obra	División Funcional	Tipo de Recurso		Genérica		Departamento		Trimestre	Mes
▲ TOTAL	183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	61.9		
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	53.0		
▲ Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	53.0		
▲ Departamento 23: TACNA	365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	52.7		
▲ Provincia 2301: TACNA	231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	52.9		
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA	3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	50.3		
▲ Función 17: AMBIENTE	132,569	175,502	143,114	141,864	141,864	120,142	118,685	68.5		
▲ Categoría Presupuestal 0038: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	10,000	88,192	64,582	63,382	63,382	52,618	52,003	59.7		
▲ Producto/Proyecto 3000848: RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	10,000	88,192	64,582	63,382	63,382	52,618	52,003	59.7		
▲ Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS	0	51,000	29,688	29,688	29,688	22,649	22,649	44.4		

Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
<input type="radio"/> 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	7,400	7,100	7,100	7,100	4,800	4,800	64.9
<input type="radio"/> 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	43,600	22,588	22,588	22,588	17,849	17,849	40.9

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de septiembre de 2021.

Cuadro N° 05

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	PIM	CERTIFICACION	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO	% EJE
Gasto Total	10,000	88,192	64,582	63,382	52,618	52,003	59.0
Recursos Directamente Recaudados	10,000	37,192	34,894	33,694	29,969	29,354	80.6
Recursos Determinados-Foncomun	0	7,400	7,100	7,100	4,800	4,800	64.9
Recursos Determinados -Canon	0	43,600	22,588	22,588	17,849	17,849	40.9

Elaboración Propia-Fuente MEF amigable

3.4.2 Gastos ejecutados por servicio de Parques y jardines

Cuadro N° 06

¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
		División Funcional		Fuente	Rubro	Genérica		Departamento		Trimestre	Mes
▲ TOTAL				183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	6
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES				21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	5
▲ Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES				21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	5
▲ Departamento 23: TACNA				365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	5
▲ Provincia 2301: TACNA				231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	5
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA				3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	5
▲ Función 17: AMBIENTE				132,569	175,502	143,114	141,864	141,864	120,142	118,685	6
▲ Categoría Presupuestal 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				122,569	87,310	78,532	78,482	78,482	67,524	66,682	7
▲ Producto/Proyecto 3999999: SIN PRODUCTO				122,569	87,310	78,532	78,482	78,482	67,524	66,682	7

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
○ 5000939: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	122,569	87,310	78,532	78,482	78,482	67,524	66,682	7

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de septiembre de 2021.

En el presente cuadro N° 06 apreciamos que la municipalidad distrital de Calana tuvo como PIA la cantidad de S/3'324,721 soles incrementados posteriormente mediante el PIM a S/ 6'206,256 soles para atender sus necesidades jurisdiccionales, de los cuales destino para la atención de mantenimiento de parques y jardines la suma de S/ 87,310 soles logrando ejecutar S/ 66,682 soles o sea 76.37% del PIM

Cuadro N° 07

Consulta Amigable (Mensual)
 Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 11 de octubre del 2021

¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?			
		Categoría Presupuestal	Grupo Funcional	Rubro	Genérica		Departamento	Trimestre	Mes		
▲ TOTAL				183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	61.9
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES				21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	53.0
▲ Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES				21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	53.0
▲ Departamento 23: TACNA				365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	52.7
▲ Provincia 2301: TACNA				231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	52.9
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA				3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	50.3
▲ Función 17: AMBIENTE				132,569	175,502	143,114	141,864	141,864	120,142	118,685	68.5
▲ División Funcional 065: GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL				132,569	175,502	143,114	141,864	141,864	120,142	118,685	68.5
▲ Producto/Proyecto 3999999: SIN PRODUCTO				122,569	87,310	78,532	78,482	78,482	67,524	66,682	77.3
▲ Actividad/Acción de Inversión/Obra 5000939: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES				122,569	87,310	78,532	78,482	78,482	67,524	66,682	77.3
Fuente de Financiamiento				PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
								Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
○ 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				10,250	35,895	34,542	34,492	34,492	27,755	26,913	77.3
○ 5: RECURSOS DETERMINADOS				112,319	51,415	43,990	43,990	43,990	39,769	39,769	77.3

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de septiembre de 2021.

El cuadro N° 07 nos muestra las fuentes de financiamiento del gasto presupuestal por mantenimiento de parques y jardines; por un lado, los recursos directamente recaudados (cobranza de arbitrios) la suma de S/35,895 soles y por otro lado la transferencia por recursos determinados que alcanza el monto de S/ 51,415 soles, haciendo un total de S/87,310 soles.

De la fuente de financiamiento recursos Determinados se ha podido establecer que se componen, por FONCOMUN con la suma de S/17,800 soles y Canon sobre canon regalías la suma de S/33,615 de ellos la ejecución de gasto por recursos directamente recaudados alcanzo la suma de S/27,755 soles el 77.30% y respecto a los recursos determinados Foncomun la suma de S/12,121 soles que representa el 68.10% así como los recursos por Canon sobre Canon regalías la suma de S/27,648 que representa el 82.30% demostrado en el cuadro N° 09

Cuadro N° 08

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

Lunes, 11 de octubre del 2021

Navegador Descargas

Reiniciar Exportar

Año 2020 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Categoría Presupuestal	Grupo Funcional	Tipo de Recurso	Genérica		Departamento		Trimestre	Mes	
▲ TOTAL			183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	61.9
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	53.0
▲ Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES			21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	53.0
▲ Departamento 23: TACNA			365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	52.7
▲ Provincia 2301: TACNA			231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	52.9
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA			3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	50.3
▲ Función 17: AMBIENTE			132,569	175,502	143,114	141,864	141,864	120,142	118,685	68.5
▲ División Funcional 055: GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL			132,569	175,502	143,114	141,864	141,864	120,142	118,685	68.5
▲ Producto/Proyecto 38999999: SIN PRODUCTO			122,569	87,310	78,532	78,482	78,482	67,524	66,682	77.3
▲ Actividad/Acción de Inversión/Obra 5000939: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES			122,569	87,310	78,532	78,482	78,482	67,524	66,682	77.3
▲ Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS			112,319	51,415	43,990	43,990	43,990	39,769	39,769	77.3

Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
○ 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	12,572	17,800	15,195	15,195	15,195	12,121	12,121	68.1
○ 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	99,747	33,615	28,795	28,795	28,795	27,648	27,648	82.3

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.

Cuadro N° 09

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	PIM	CERTIFICACION	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO	% EJE
Gasto Total	122,569	87,310	78,532	78,482	67,524	66,682	77.3
Recursos Directamente Recaudados	10,250	35,895	34,542	34,492	27,755	26,913	77.3
Recursos Determinados-Foncomun	12,572	17,800	15,195	15,195	12,121	12,11	68.1
Recursos Determinados -Canon	99,747	33,615	28,795	28,795	27,648	27,648	82.3

Elaboración Propia-Fuente MEF amigable

3.4.3 Seguridad Ciudadana

Cuadro N° 10

¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
		Categoría Presupuestal	Act./Acción de Inv./Obra	División Funcional	Fuente	Rubro	Genérica		Departamento	Trimestre	Mes	
▲ TOTAL					183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	61.9
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES					21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	53.0
▲ Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES					21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	53.0
▲ Departamento 23: TACNA					365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	52.7
▲ Provincia 2301: TACNA					231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	52.9
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA					3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	50.3
▲ Función 05: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD					52,960	143,730	129,404	127,779	127,779	108,754	106,748	75.7
Producto / Proyecto					PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
									Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
○ 2351945: MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA Y RURAL, DISTRITO DE CALANA - TACNA - TACNA Ficha de Proyecto					0	4,000	4,000	4,000	4,000	0	0	0.0
○ 2530826: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE PATRULLAJE CIUDADANO EN EL DISTRITO DE CALANA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA Ficha de Proyecto					0	8,000	0	0	0	0	0.0	
○ 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR					52,960	131,730	125,404	123,779	123,779	108,754	106,748	82.6

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. [Ver más detalles.](#)
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de septiembre de 2021.

Para realizar esta función de servicio de seguridad Ciudadana, la municipalidad distrital de Calana determino, tal como lo muestra el presente cuadro N° 10; la suma de S/ 52,960 de PIA incrementado posteriormente a S/ 143,730 soles como PIM logrando ejecutar S/ 106,748 soles o sea 74.27% del PIM

La composición de lo presupuestado es la siguiente; Por el servicio de seguridad ciudadana en la zona urbana y rural se destinó la suma de S/ 4,000 los cuales no se ejecutaron, por el servicio de mejoramiento y ampliación de las capacidades operativas del servicio de patrullaje ciudadano se desino la suma de S/8,000 soles los cuales tampoco se ejecutaron, por ultimo por el servicio de patrullaje por sector se destinó la suma de S/ 131,730 soles

Cuadro N° 11

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 11 de octubre del 2021

Navegador Descargas

Reiniciar Exportar

Año 2020 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?			
	Categoría Presupuestal	División Funcional	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes		
▲ TOTAL			183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	61.9
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	53.0
▲ Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES			21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	53.0
▲ Departamento 23: TACNA			365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	52.7
▲ Provincia 2301: TACNA			231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	52.9
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA			3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	50.3
▲ Función 05: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD			52,960	143,730	129,404	127,779	127,779	108,754	106,748	75.7
▲ Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR			52,960	131,730	125,404	123,779	123,779	108,754	106,748	82.6

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
○ 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	52,960	131,730	125,404	123,779	123,779	108,754	106,748	82.6

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de septiembre de 2021.

[Sobre la información presentada](#) | [Estadísticas de uso](#)

El cuadro N° 11 nos muestra la manera como se destinó los recursos para el servicio de patrullaje por sector lo que es lo mismo que serenazgo, mediante el PIA se destinó la suma de S/ 52,960 soles, incrementados posteriormente mediante PIM por la suma de S/131,730 soles

Cuadro N° 12

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)

Consulta de Ejecución del Gasto

Lunes, 11 de octubre del 2021

Navegador Descargas

Reiniciar Exportar

Año 2020 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Categoría Presupuestal	División Funcional	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes			
▲ TOTAL			183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	61.9
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	53.0
▲ Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES			21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	53.0
▲ Departamento 23: TACNA			365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	52.7
▲ Provincia 2301: TACNA			231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	52.9
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA			3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	50.3
▲ Función 05: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD			52,960	143,730	129,404	127,779	127,779	108,754	106,748	75.7
▲ Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR			52,960	131,730	125,404	123,779	123,779	108,754	106,748	82.6
▲ Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO			52,960	131,730	125,404	123,779	123,779	108,754	106,748	82.6

Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
<input type="radio"/> 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	24,473	67,730	63,417	61,792	61,792	48,567	46,736	71.7
<input type="radio"/> 5: RECURSOS DETERMINADOS	28,487	64,000	61,987	61,987	61,987	60,187	60,012	94.0

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de septiembre de 2021.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

Las fuentes de financiamiento de este servicio de serenazgo o seguridad ciudadana es la siguiente; por recursos directamente recaudados se obtuvo la suma de S/ 67,730 soles y por recursos determinados la suma de S/ 64,000 soles, haciendo un total de S/171,730 soles como lo muestra el cuadro N° 12

Realizando el análisis de la composición de la fuente de financiamiento Recursos determinados tenemos los siguientes resultados; por recursos Determinados-FONCOMUN la suma de S/37,600 soles de los cuales se ejecutaron la suma de S/37,100 o sea el 98.70% y por Recursos determinados-Canon sobre canon regalías la suma de S/26,400 soles de los cuales se ejecutaron la suma de S/23,087 soles o sea el 87.50% del PIM, demostrado en el cuadro N° 14

Cuadro N° 13

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

Lunes, 11 de octubre del 2021

¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
		Categoría Presupuestal	División Funcional	Tipo de Recurso		Genérica		Departamento		Trimestre	Mes
▲ TOTAL		183,029,770,158	218,470,817,783	185,824,451,525	169,634,345,075	143,864,621,466	135,135,346,583	132,513,419,409	61.9		
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES		21,648,693,818	39,993,003,688	33,742,013,518	27,321,031,137	24,262,489,117	21,192,964,661	20,587,637,110	53.0		
▲ Gob. Loc./Mancóm. M: MUNICIPALIDADES		21,648,693,818	39,985,518,528	33,735,856,207	27,315,068,211	24,256,956,910	21,187,503,633	20,582,225,698	53.0		
▲ Departamento 23: TACNA		365,935,039	798,989,827	668,334,348	540,272,259	522,896,088	420,860,098	406,708,409	52.7		
▲ Provincia 2301: TACNA		231,932,111	443,418,967	360,269,609	299,680,334	286,457,601	234,692,525	223,947,417	52.9		
▲ Municipalidad 230103-301780: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA		3,324,721	6,206,256	4,482,141	4,422,889	3,816,798	3,123,192	2,969,375	50.3		
▲ Función 05: ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD		52,960	143,730	129,404	127,779	127,779	108,754	106,748	75.7		
▲ Producto/Proyecto 3000355: PATRULLAJE POR SECTOR		52,960	131,730	125,404	123,779	123,779	108,754	106,748	82.6		
▲ Actividad/Acción de Inversión/Obra 5004150: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO		52,960	131,730	125,404	123,779	123,779	108,754	106,748	82.6		
▲ Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS		28,487	64,000	61,987	61,987	61,987	60,187	60,012	94.0		
Rubro		PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %		
						Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado			
○ 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		20,687	37,600	37,600	37,600	37,600	37,100	37,100	98.7		
○ 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		7,800	26,400	24,387	24,387	24,387	23,087	22,912	87.5		

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de septiembre de 2021.

[Sobre la información presentada](#) | [Estadísticas de uso](#)

Cuadro N° 14

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	PIM	CERTIFICACION N	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO	% EJE
Gasto Total	52,960	131,730	125,404	123,779	108,754	106,748	82.6
Recursos Directamente Recaudados	24,473	67,730	63,417	61,792	48,567	46,736	71.7
Recursos Determinados-Foncomun	20,687	37,600	37,600	37,600	37,100	37,100	98.7
Recursos Determinados -Canon	7,800	26,400	24,387	24,387	23,087	22,912	87.5

CONCLUSIONES

1.- La municipalidad distrital de Calana es una entidad que pertenece al ámbito regional de Tacna atiende a 2,530 pobladores una gran cantidad ubicada en el ámbito rural, por lo que programo S/88,192 soles para realizar labores de Limpieza Publica de los cuales ejecuto el 59.66 % es decir la suma de S/52,618 soles durante el periodo 2020, utilizando para ello recursos directamente recaudados la suma de S/29,969 y recursos determinados; FONCOMUN la suma de S/4,800 soles y Canon minero la suma de S/17,849

2.- En cuanto a la ejecución de gasto por servicio de parques y jardines, la municipalidad distrital de Calana presupuesto la suma de S/ 87,310.00 de los cuales ejecuto el 77.3 % o sea la suma de S/ 67,524 soles durante el periodo 2020, utilizando para ello recursos directamente recaudados por la suma de S/27,755 soles y por recursos determinados; FONCOMUN la suma de S/12,121 soles y de Canon minero la suma de S/27,648 soles.

3.- Por la atención de seguridad ciudadana cumpliendo el servicio de serenazgo la municipalidad distrital de Calana programo la suma de S/ 131,730 soles de los cuales ejecuto el 82.6 % es decir la suma de S/108,754 soles durante el periodo 2020, utilizando para ello recursos directamente recaudados por la suma de S/48,567 soles y por recursos determinados; FONCOMUN la suma de S/37,100 soles y de Canon minero la suma S/23,087 soles.

SUGERENCIAS

- 1.- La municipalidad distrital de Calana, debe de realizar un diagnóstico de necesidades de la población residente partiendo de un catastro y censo poblacional.
- 2.- La municipalidad distrital de Calana deberá ser más efectiva en ejecutar el presupuesto programado.
- 3.- La municipalidad distrital de Calana, debe contratar personal profesional calificado para realizar labores de planificación, presupuesto y contabilidad a fin de ser eficiente y eficaz en el gasto público.

BIBLIOGRAFIA

Aguayo, J. (2014). La Obligación Tributaria y el pago. *Derecho & Sociedad*, 239-254.

Amasifuen, M. (2015). La Cultura Tributaria en el Peru. *Accounting*, 73-90.

Callohuanca, E., & Flores, L. (2020). Educacion tributaria y Recaudacion Fiscal de rentas de primera categoria en estudiantes universitarios del Peru. *Innova Educacion*, 506-517.

Definicion.de. (2018). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/recaudacion/>

Definicion.de. (2018). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/tributo/>

MEF. (2017). *MEF*. Obtenido de MEF: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_seoglossary&language=es-ES&Itemid=101040&lang=es-ES&view=glossaries&catid=16&limit=15

MEF. (2017). *MEF*. Obtenido de MEF:

<https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-29859/tributos-internos>

MEF. (2017). *MEF*. Obtenido de MEF:

<https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-29859/tributos-internos>

Reviso. (2002). *Reviso*. Obtenido de Reviso:

<https://www.reviso.com/es/que-son-los-impuestos/>

Reviso. (2002). *Reviso*. Obtenido de Reviso:

<https://www.reviso.com/es/que-es-una-obligacion/>

Reviso. (2002). *Reviso*. Obtenido de Reviso:

<https://www.reviso.com/es/quien-es-el-sujeto->

MEF. (2019) Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO LEGISLATIVO N° 776 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. - Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15-11-2004.

DECRETO SUPREMO 135-99-E Texto Único ordenado del Código tributario de Perú